

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2026

VISTO:
El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:
Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.
Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 10/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.
Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.
Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
126311	30980523	17773443
126397	65439255,2	47879268
126429	25586299,4	12840261
126437	18462208	12407901
126637	31848303,1	20642491
126665	17502840,3	10840306
126469	10965186,8	7144246,2
383791	179300874	155861042
316094	63431030,5	36667565
14872	70301421,5	82228238
115372	15384026,5	10630527
251194	1018354205	61198319
166394	24332884	14540338
21066	102685291	55424489
22184	46806292,7	43243617
23233	86577165,4	56619663
81284	22243827,4	19186759
81487	20925626,3	18212243
166881	73851765,6	115909626

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.